

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos están en la obligación imprescindible de suministrar con los socorros que espresen las cartas guías pasaportes, ó en su defecto con la cantidad que en tales casos se acostumbra, á todos los presos pobres, que conducidos por los puestos de Guardia civil ó de justicia en justicia, pernecten en sus respectivas localidades. Las cuestiones suscitadas entre los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido y los de los pueblos que no lo son, han ocasionado entorpecimientos con perjuicio de este importante servicio.

Con objeto pues, de evitar en lo sucesivo la repeticion de actos que no debieron tener lugar, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Alcaldes de los pueblos socorrerán con la cantidad que se señale en las cartas guías, pasaportes, ó en su defecto con la cantidad que en estos casos se acostumbra, á todos los presos pobres, que conducidos por las parejas de la Guardia civil ó de justicia, pernecten en sus respectivas localidades.

2.º Para acreditar este pago deberán exigir el correspondiente recibo firmado por el interesado ó un testigo á su ruego, anotando á su respaldo, la procedencia del conducido, fecha en que salió del

establecimiento ó pueblo, y punto á donde se dirige, según resulte en la carta guía, pasaporte, ó documento de conduccion.

3.º Todos los recibos que por el indicado concepto reúnan los Alcaldes de los pueblos que no son cabeza de partido, deberán entregarlos de seis en seis meses dentro del año económico corriente á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, en parte del pago de la cantidad que deba satisfacer según el reparto aprobado para gastos carcelarios del partido.

4.º Los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial admitirán los espresados recibos que por los Alcaldes de los demás pueblos que constituyen aquel se les presenten para su abono, siempre que lo hagan en el tiempo y forma que se previene anteriormente.

5.º Los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial al formar el presupuesto para gastos carcelarios del partido tendrá presente estos gastos para que la junta de partido pueda consignar en el capitulo correspondiente, la cantidad que próximamente se crea suficiente para el abono de los socorros á que se contrae esta circular.

Del celo de los Sres. Alcaldes y de sus filantrópicos sentimientos debo prometerme el más exacto cumplimiento á cuanto se previene en esta circular.

Zaragoza 10 de Abril de 1869.
—El G. I., Gervasio Ucelay.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En el local que ocupa la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia se verificará el día 3 de Mayo próximo á las 12 de su mañana la subasta pública de la

Punto donde se encuentra la leña.

kilómetros.	Quintales.	Tipo bajo el que se saca á subasta.	Deposito previo para tomar parte.
2.º	150	50 escs.	5 escs.
2.º	100	24 id.	2'400 id.
2.º	100	56 id.	5'600 id.
1.º	200	80 id.	8 escs.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haberse hecho el depósito de las cantidades señaladas en la última casilla y con arreglo al modelo de proposicion que á continuacion se inserta.

Zaragoza 15 de Abril de 1869.
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... que habita en la calle de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia fecha... para la subasta de... quintales, depositados en... y bajo el tipo de... ofreee quedarse con el expresado número de quintales de leña por la cantidad de... (aquí se pondrá la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

leña existente en los kilómetros 1.º y 2.º de la carretera de 2.º orden de Zaragoza á Teruel, procedente de la poda del arbolado de la misma la cual pertenece á la clase de chopo y olmo y se halla depositada en los puntos que á continuacion se insertan.

Circular.

No habiendo recibido en este Gobierno de provincia, los estados de los mozos sorteados en el año último finado 1868 que fueron reclamados en Circulares insertas en los Boletines oficiales de esta provincia núm. 55 y 59 correspondientes al 6 y 15 del actual, he acordado conminar con 20 escudos de multa, que satisfarán en papel correspondiente y por iguales partes entre los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se citarán, si para el día 20 del actual no han cumplido con este servicio.

Zaragoza 16 de Abril de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Pueblos que se citan.

- Aguilon.
- Alcalá de Ebro.
- Alcalá de Moncayo.
- Alfocea.
- Ardisa.
- Badules.

Bagües.
 Bardallur.
 Berrueco.
 Botorrita.
 Bujaraloz.
 Cabañas.
 Calcena.
 Campillo.
 Caspe.
 Cervera de Aníon.
 Cetina.
 Cuarte.
 Fabara.
 Fuendetodos.
 Fuentes de Ebro.
 Illueca.
 La Almunia.
 La Vilucña.
 Lechon.
 Lobera.
 Longares.
 Lorbés.
 Luceni.
 Luna y agregados.
 Malon.
 Mara.
 Mediana.
 Miedes.
 Monzalbarba.
 Muel.
 Nombrevilla.
 Novillas.
 Nuez.
 Olivés.
 Orés.
 Pardos.
 Pastriz.
 Plenas.
 Pomer.
 Puebla de Alfinden.
 Purujosa.
 Rivas.
 Rueda de Jalón.
 Sádaya.
 Salvatierra.
 San Mateo.
 Santa Eulalia de Gállego.
 Sigües y Aso.
 Talamantes.
 Tórtolas.
 Torralva de los Frailes.
 Torrellas.
 Uncastillo.
 Utebo.
 Valmadrid.
 Valpalmas.
 Villanueva del Huerva.
 Villarroya de la Sierra.
 Viver de Vicort.
 Vistabella.
 Zuera.
 Zaragoza y agregados.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Zacarías Bolsa y Morel de esta vecindad habitante en la calle de San Lorenzo número 22, 2.ª habitación y caso

de ser habido será puesto á disposición del Juzgado de La Almunia que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Abril de 1869.
—Gervasio Ucelay.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procurarán detener y conducir á mi disposición á Ignacio Carramiñana Rincon, soltero natural de Rabanera del campo provincia de Soria, cuyo Alcalde lo reclama.

Zaragoza 15 de Abril de 1869.
—Gervasio Ucelay.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dos caballerías de las señas que á continuación se expresan y caso de ser habidas serán puestas á disposición del Juez de primera instancia de Daroca que las reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Abril de 1869.
—El G. I., Gervasio Ucelay.

Señas de las Caballerías.

Una mula, pelo castaño claro con pelos blancos una estrella pequeña blanca en la frente, edad 5 años, alzada sobre siete palmos y medio.

Un macho, pelo castaño, edad 5 años, 8 palmos de alzada proximalmente, con un esgarron pequeño, cerrado recientemente entre pelo y casco del pié derecho en la parte delantera y tambien, el casco de una de las manos lo tiene estropeado por la parte interior.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de cualquiera persona ó personas que condujeran alguna de las alhajas espresadas á continuación, robadas en la joyería de los Sres. Carreras de Barcelona, y caso de ser habidos serán puestos á la disposición del Sr. Gobernador de aquella ciudad que los reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 15 de Abril de 1869.
—Gervasio Ucelay.

Alhajas robadas.

Varios medallones esmaltados

y con pedrería de perlas rubias y con diamantes. Alfileres de brillantes y diamantes paradiál. Aderezos de oro esmaltados y con diamantes. Brazaletes de esmalte. Aretes, gemelos, botones para pechera, pendientes y toda clase de piezas de puños de oro con pedrería y esmalte. Leontinas de oro con pedrería y esmaltadas para caballero y señora; cadenas de oro largas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de cinco soldados desertores del Regimiento del Infante de los nombres y señas que á continuación se expresan y caso de ser habidos serán puestos á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que los reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 12 de Abril de 1869.
—El G. I. Gervasio Ucelay.

Nombres y señas.

1.º Felipe Cortés Garcia, hijo de Juan y de Maria, natural de Porema (Córdoba) oficio jornalero edad 20 años, 9 meses 18 dias, su estatura 1 metro, 650 milímetros, pelo rubio, cejas id. ojos melados, nariz pequeña, barba lampiña, boca pequeña, color bueno. Fué quinto por Montor (Córdoba) en 1868.

2.º Francisco Perez Toro, hijo de Francisco y de Maria natural de Córdoba, vecindado en Villafranca provincia de Córdoba edad 26 años 4 meses 31 dias, su estatura 1 metro 655 milímetros pelo negro, cejas id. ojos melados nariz regular barba id., boca id. color moreno. Fué sustituto de Juan Noguera Sanchez en la quinta de 1868.

3.º Juan de la Cruz Mena, hijo de espósito, natural de Córdoba, oficio jornalero edad 20 años 10 meses 7 dias, su estatura 1 metro 560 milímetros; pelo rubio, cejas id. ojos melados, barba poca, boca regular color triguño. Fué quinto por su pueblo en la de 1868.

4.º José Espejo Cruz, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Córdoba, edad 20 años 5 meses 10 dias, su estatura 1 metro 680 milímetros; pelo rubio, cejas id. ojos melados, nariz regular, barba id. boca id. color bueno. Fué quinto por su pueblo en la de 1868.

5.º José Barbero Rodriguez hijo de José y de Carmen, natu-

ral de Córdoba, su oficio hortelano 25 años, 8 meses, 21 dias, su estatura 1 metro 645 milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos garzos, nariz regular, color moreno. Fue sustituto de Francisco Arenas, quinto por Guaralcazar en la de 1868.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Zaragoza.

Circular.

Debiendo eumplir esta Diputación provincial con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo ha acordado celebrar el sorteo de décimas que han correspondido á cada uno de los pueblos de esta Provincia el dia 24 del actual á las nueve de su mañana en el salon donde celebra sus sesiones, sin que este acto manifieste de modo alguno que esta Corporacion desiste del ofrecimiento que tiene hecho á la Provincia de que no ingresarán en Caja los mozos á quienes corresponda la suerte de soldados. Al propio tiempo hace presente á los Ayuntamientos, que no hubiesen remitido el testimonio del número de mozos sorteados en el año 1868, que si no lo verifican hasta el dia 20, serán responsables de los perjuicios que se originen al pueblo.

Zaragoza 14 de Abril de 1869.
—V.º B.º—El Vice-presidente Gervasio Ucelay.—El Secretario interino, Francisco Bellostas.

Habiendo manifestado algunos Ayuntamientos la imposibilidad de cubrir la cuota que se les ha detallado para cubrir el cupo de soldados que ha correspondido á la provincia, se les previene, que si quieren entregar dicha cuota con hombres se les admitirá respecto á la cantidad que figura en el reparto.

Zaragoza 14 de Abril de 1869.
—El Vice-presidente, Gervasio Ucelay.—De acuerdo de S. E. Francisco Bellostas, Secretario interino.

Sin embargo de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en su decreto de 16 de Marzo último, que se comunicó á los Pueblos en el Boletín de 21 del referido mes, son muchos los Alcaldes que no han remitido los presupuestos y propuesta de medios para cubrir sus atenciones, y como este descuido puede ser de grave trascendencia

pues si la Administracion de Hacienda pública no tiene á su debido tiempo la relacion de los recargos que han de hacerse en las contribuciones, quedarán sin cubrirse dichas atenciones, esta Diputacion, que comprende que este descuido procede de los Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos, ha dispuesto que para el día 24 del corriente mes se presenten dichos presupuestos en su secretaria bajo la multa de 40 escudos, que satisfarán mancomunadamente el Alcalde y Secretario que faltaren á este deber.

Zaragoza 15 de Abril de 1869.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion instruyeron oportunamente los respectivos expedientes justificativos de las pérdidas que sufrieron en sus cosechas á consecuencias de los pedriscos que sobrevinieron, y que segun el resultado de los mismos ascienden á saber:

PUEBLOS.	Dias en que ocurrieron las pérdidas.	En qué consisten éstas.
Aladren.	9 Agosto 1868.	1770 arrobas de vino. 240 anegas de garbanzo. 16 anegas de judias. 300 arrobas de patatas. 100 anegas de trigo. 60 id. de centeno.
Villafeliche.	9 Agosto 1868.	2700 alqueces de vino. 305 cahices de judias. 800 arrobas de cáñamo. 2600 id. de patatas, 35 fanegas de garbanzo. 210 fanegas de judias. 25 id. de maiz.
Cerveruela.	9 Agosto 1868.	4000 arrobas de patatas. 400 id. de hortaliza. 250 id. de alfalce. 6 id. de cáñamo. 266 anegas de judias. 1622 arrobas de patatas. 450 anegas de panizo.
Tosos.	9 Agosto 1868.	934 arrobas de frutas y hortalizas. 16.800 cántaros de vino. 108 cahices de trigo. 672 alqueces de vino.
Monton.	9 Agosto 1868.	240 cahices de judias. 4375 arrobas de patatas. 2117 id. de cáñamo.
Paniza.	9 Agosto 1868.	4500 alqueces de vino. 60 arrobas de aceite. 335 cahices de maiz. 6 id. de trigo.
Monzalbarba.	11 Julio 1868.	594 1/2 arrobas de aceite. 70 arrobas uvas. 1249 id. fruta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que los Ayuntamientos de la misma espongan en su vista lo que tengan por conveniente en el término de 15 dias, debiendo tener entendido que el perdon de contribucion que acuerde la Excelentísima Diputacion provincial ha de satisfacerse del fondo supletorio.—Zaragoza 9 de Abril de 1869.—El Administrador P. S., Juan Francisco San Juan.

—El Vice-presidente, Gervasio Ucelay.—De acuerdo de S. E., Francisco Bellostas secretario interino.

Habiéndose inserto en el Boletin núm. 57 del sábado 40 del actual la relacion del precio de las raciones, y apareciendo en blanco las milésimas correspondientes al precio de la racion de paja, debe entenderse con las de 0'105. Asimismo y en la inserta en el número 59, entiéndase mes de Marzo en vez de Febrero.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Zaragoza.

SECRETARIA.

Se halla vacante la Notaria de Rubielos, partido judicial de Mora, en la provincia de Teruel.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos de los artículos 15 y siguientes del Real Decreto de 28 de Diciembre de 1866 y de la ley de 22 de Mayo de 1868.

Zaragoza 12 de Abril de 1869.
—Cirilo Gimenez Vergara.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á Nicolás Gracia y Francisca Villuendas, para que en el término de 9 dias, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre hurto, aperecidos que de no verificarlo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Abril de 1869.—José Antonio de la Campa. D. S. O. Tomás Lorbés.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Telesforo Gracia pordiosero para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado sito en la calle de Bruil núm. 1 piso principal con el fin de recibirle cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra José Herrero sobre hurto de dinero, bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a Fernando Broquera.

Por el presente, primer edicto y pregon, cito llamo y emplazo, á Manuel Gil, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, sobre hurto, aperecidos que de no verificarlo dentro de dicho término, se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1869.—José Antonio de la Campa.—De su orden, Tomás Lorbés.

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de S. Pablo de esta ciudad.

Por el presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de dicho Distrito, se emplaza por segunda vez á D. Feliciano Porta para que dentro del término del quinto dia mitad de tiempo prefijado en el primer edicto comparezca en dicho juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de tercería de dominio y preferente crédito promovida por D. Manuel Fernando Lozano, D. Manuel Salvador, D.^a Maria Salomé, D. Felix y D. Fermin Lozano y Conde, á los bienes embargados al referido D. Feliciano Porta por su hermano D. Mariano.

Dado en Zaragoza á 12 de Abril de 1869.—V.^o B.^o L. Norberto Romero.—Por su mandado, Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en los autos instados por Braulia Duarte contra su marido Pablo sobre pago de alimentos tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.^o Un campo sito en el monte de Villamayor partida de la Pulvorosa, de cabida un cahiz cinco anegas tierra equivalentes á 92 areas 96 centiareas, confronta al Norte con viña de Pablo Oto y campo de Pascual San Juan, al Saliente con otro de Narciso Cervero, al Mediodia con eras del pueblo y al Poniente con campo de Alejandro Escáreo retasado en 40 escudos.

2.^o Un corral de ganado lanar sito en el monte Pugreso término de Villamayor señalado con el número 5 confronta por todos los lados con montes comunes, dista del pueblo 4 kilómetros próximamente la superficie de dicho corral con inclusion de dos cubiertos, es de 979 metros 11 centímetros cuadrados, retasado en 260 escudos.

3.^o Una casa sita en la calle del Brazal del mismo pueblo, señalada con el número 3, es medianera por la derecha con la de Ignacio Oto, por la izquierda con calle de San Pedro, por la espalda con corral de Ramon Oto y por el frente con calle del Braza consta de 2 pisos y el firme y su superficie es de 23 metros de larga por 11 y 1/2 de ancha poco más ó menos, contiene además bodega yidaria y una pila para aceite y ha sido retasada dicha finca en 1100 escudos.

Para cuyo remate se ha seña-

Todo el día 8 de Mayo próximo viene y hora de las 12 de su mañana en la Sala Audiencia es este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente, llamo á un tal Manuel N. y otro Miguel que se indica de apellido Forcada, vecinos de Caspe, residentes es esta Ciudad y otro llamado Santiago N., vecino de Alcolea de Ciaca que se indica apellidarse Zamora y que estuvieron sirviendo en la calle de Abenatre casa de Miñana para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado para prestar una declaracion en causa que se sigue sobre homicidios de Maria Diaz y Francisca Terraza.

Dado Zaragoza á 2 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Josefa Sanz y Santa Olaria casada, natural de la Lueza, vecina de esta Ciudad, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que contra la misma y otros se está siguiendo sobre homicidios de Maria Diaz y Francisca Terraza, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en rebeldia, señalándole los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza á 2 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por el presente cito, y emplazo por tercer edicto á Eloisa Paesa y Briz y Simona Barreras y Antorán para que en el término de 9 dias se presenten en este Juzgado á oír una notificacion en causa contra las mismas sobre hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso se les señalará los Estrados del Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Feliciano Porta y Molina, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado á oír una notificacion en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre le-

siones á su hermano D. Mariano pues de no hacerlo le pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente segundos edictos se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Pedro Abel y Gimenez natural de Pamplona para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de dicha Capital comparezcan si les conviene en este juzgado sito calle de la Independencia número 16 á deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

Por el presente se cito, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Damaso Cerbello ó Serbello y Francisco N. que estuvieron hospedados uno de ellos en la casa calle de Antonio Perez número 17 para que dentro del término de 9 dias que se les profija comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion á virtud de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en dicha casa y muerte de Julian Betran; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Joaquin Gomar que se creo ser natural de Cataluña para que dentro del término de 9 dias que se le profijan comparezca en este juzgado con objeto de recibirle declaracion á virtud de causa criminal que me hallo instruyendo sobre fabricacion de moneda falsa; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aratiegui, José Jaregui, Fernando Adrian y Juan Jano, de oficio canteros, para que

en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia del Territorio en la causa sobre robo á los mismo en los términos de Tabuena; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, se hará la notificacion en estrados parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja 6 de Abril de 1869.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Félix Lezcano y Cisneros, natural de la villa de Pomer residente últimamente en la misma, hijo de Ambrosio y Mónica, de edad de 13 años, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia Territorial de esta Provincia en causa formada al mismo sobre lesiones leves á Pedro Homo del propio vecindario, bajo apercibimiento que en otro caso le perará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 11 de Abril de 1869.—Pablo Reverter.—De su orden, Severo de Liza raga.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Lopez y Jardeque, vecino de Janlin, para que en el término de 30 dias á contar de la insercion del presente en el Boletin oficial de la Provincia comparezca en este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia acordada en el espediente de ejecucion de sentencia de la causa formada al mismo sobre quebrantamiento de condena pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 11 de Abril de 1869.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Factoria de subsistencias militares de Zaragoza

Se ha abierto el almacen de paja situado en la plaza de la Victoria, en donde se admite la que se presente á su venta pagándola en el acto.

Zaragoza 6 de Abril de 1869.—El Oficial Administrador, Miguel Lapuerta.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Monzalbarba se admiten por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Brea, Lueña y Berbedel, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

La Secretaria del Ayuntamiento popular de Monzalbarba, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 400 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Finalizando el arriendo de carniceria con sus yerbas del pueblo de Cuarte en el dia 3 de Mayo próximo, se anuncia su nuevo arriendo que tendrá lugar en los dias 20 y 22 de los corrientes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

En la villa de Quinto tendrá lugar la subasta del corte de carnes con sus yerbas anejas en los dias 23 24 y 25 del mes de Abril actual á las 11 de su mañana.

La carniceria de verano del pueblo de Figueruelas se arrendará en subasta pública el dia 26 del actual á las 10 de su mañana en la sala consistorial del mismo ante la Municipalidad, ademas de las yerbas que ceden los vecinos para el ganado de la carne, ceden tambien para pastas otro número hasta el mes de Diciembre próximo, con las condiciones que en el pliego separado se encuentran y se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de nacidos, matrimonios y defunciones, conforme á los modelos insertos en el Boletin núm. 58.